273

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835.

Sor Comisionado,

William H. Haggard, colono introducido por R. M. Williamson, Agente del Empresario Benjamin R. Milam, pa la contrata que tiene celebrada con el Supremo Gobierno de este Estado, con fha de 12 de Enero de 1826. con el mayor respecto, represento á Va. que mi Estado es el de viudo, y que con mi familia he entrado en el Pais, á fin de radicarme en el para siempre, y que con la aprobacion del Agente del dho Empresario, tengo escojido un sitio de tierra en la Colonia del mismo por cuya razon, me presento á Va. pa que (como Comisionado autorizado al efecto) se sirva admitirme, y posesionarme de dho terreno, en la inteligencia, que ofrezco, poblarlo y cultivarlo, segun previene la leg. Villa de Mina, 23a de Mayo de 1835.

W. H. Haggard

143

274

Al Sor R. M. Williamson, Agente del Empresario Benjamin R. Milam. — Sirvase vª el examinar la antecedente solicitud, y si el terreno indicado es valdio, y si no, el nombrar, los demandantes. Villa de Mina, 23 de Mayo de 1835.

Talbot Chambers

Sor Comisionado,

En atencion al antecedente decreto de vª, debo decir, qe lo espuesto por el colono William H. Haggard, es verdad, es uno de los colonos introducidos por mi (como Agente del Empresario Benjamin R. Milam) y qe es hombre de familia, y acreedor al fa-for que solicita. Villa de Mina, 23 de Mayo de 1835.

R. M. Williamson
Agente

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835

~~279~~ 275

En vista de lo espuesto por el Agente del Empresario Benjamin R. Milam, en el antecedente informe, admito al Colono William H. Haggard, conforme á la ley, y mando que el terreno indicado, sea medido por el Agrimensor Bartlett Sims á fin de espedir al interesado el correspondiente Titulo. — Villa de Mina, 23. de Mayo de 1835.

Josef Chambers

144

280

SELLO TERCERO

PARA EL BIENIO DE

DOS REALES

1884 Y 1885

SELLO SEGUNDO: DOCE REALES.

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

275 277 30 y 31 Williams

32.33.34.y 35 Flores

Jacob Chambers, comisionado por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas, para el repartimiento de tierras en la colonia del Empresario Benjamin R. Milam. Por cuanto ha recibido a Don William H. Haggard como colono en la Empresa de colonizacion contratada con el Gobierno de este Estado por dicho Empresario, en 12 de Enero de 1826 como consta en folio Nº 37 del Libro Tercero, y habiendo el dicho William H. Haggard justificado que es viudo y presentado los requisitos que previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825, de conformidad con la citada ley y las instrucciones que me rigen de fha de 14 de Septiembre de 1827, en el nombre del Estado, concedo, confiero y pongo en posesion real y personal de un sitio de tierra al mencionado William H. Haggard cuyo terreno esta medido por el Agrimensor Bartlett Sims nombrado previamente al intento bajo las situaciones y linderos siguientes, situado sobre la margen del Union Creek, y comenzando en el sudeste angulo del sitio Nº 30, 50 varas distante del qual,

5-108

145

278
~~276~~

SELLO SEGUNDO: DOCE REALES.

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

32.33.34.35

esta un Liveoak, del diametro de 12 pulgadas en direccion Norte, 58° al Este, y un Postoak, del diametro de 6 pulgadas, en direccion Sur, 23 al Occidente, 20 vs. de distª, de alli en direccion Norte, 1000 vs. de distª á un Creek, corriendo en direccion Este, 6250 vs. á una estaca y Nordeste angulo del sitio Nº 30, de alli en direccion Occidente 2800 vs. á un Creek, corriendo en direccion Sur, 4000 vs. de distª, á una estaca y Noroeste angulo, del sitio Nº 30, de alli en direccion Sur, 2100 vs. de distª, á un Creek, corriendo en direccion Este, 5600 vs. á un Creek, corriendo en direcon E, 6250 vs. á una estaca, y Sudoeste angulo, del sitio Nº 31, 35 vs. distante del qual, esta un Liveoak, del diametro de 8 pulgadas, en direccion Sur, 43, al Occidente, y otro, de diametro de 6 pulgadas, en direccion Norte, 25, al Occidente, 12 vs. de distª, de alli, E, 2700 vs. á un Creek, corriendo N. 4000 vs. al punto donde comienza. Cinco Labores del espresado terreno, pertenecen á la Clase de Temporal, y veinte, á la de Agostadero, lo que sirve de calificacion para el precio que por el, debe pagar al Estado, segun el Articulo 22 de dicha ley, bajo las penas alli establecidas, quedando advertido, de que dentro de un año, debe

construir mohoneras permanentes en cada angulo del terreno, y que debe poblarlo y cultivarlo segun lo previene la ley. — Por tanto, usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley, é instrucciones consiguientes, espido el presente instrumento, y mando que se saque testimonio de el, y se entregue al interesado para que posea y disfrute el terreno, el, sus hijos, herederos y sucesores, ó quien causa de derecho al mismo hubiere, es dado en la villa de Mina á 23 de Mayo de 1835. — Que firmo con testigos de asistencia conforme á la ley.

Tallot Chambers

De ana
Jesse Haldenman

De ana
Walker Wilson

Titulo de un sitio de tierra á favor de William H. Haggard.

146